



DESPACHO DEL PRESIDENTE Santo Domingo, R. D.

A.D.N

Ayuntamiento del Distrito Nacional

En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Ordenanza No.8/2011.-

Considerando: Que la Ciudad Colonial de Santo Domingo - Centro Histórico del Distrito Nacional-, es el asentamiento europeo permanente más antiguo del Continente Americano.

Considerando: Que la Ciudad Colonial de Santo Domingo, fue declarada en 1990 Patrimonio cultural Mundial, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en reconocimiento a sus atributos como la Ciudad Primada del Nuevo Mundo.

Considerando: Que la Ciudad Colonial de Santo Domingo, concentra un conjunto inigualable de edificaciones, estructuras y espacios públicos de valor patrimonial que la constituyen en una unidad urbana con identidad e imagen propias.

Considerando: Que el territorio de la Ciudad Colonial se correspondió con la ciudad principal y capital de la nación por casi cuatro siglos, y durante más de cinco ha sido escenario de los principales acontecimientos del país.

Considerando: Que constituye una obligación del Ayuntamiento de Distrito Nacional, asegurar que los recursos de valor patrimonial sean debidamente protegidos y aprovechados en el marco de desarrollo social y económico de Santo Domingo.

Considerando: Que las particularidades y significación de la Ciudad colonial, la hacen merecedora de regulaciones especiales en el marco de la reglamentación urbana del Distrito Nacional.

Visto: El Informe de la Comisión Especial.

Visto: El documento técnico del Marco que ordena la Zonificación, Uso e intervención en la Ciudad Colonial, elaborado por la Dirección de Patrimonio Cultural Inmueble, en colaboración con la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental del Ministerio de Cultura.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.





Ord. No.8/2011.-

Vista: La Ley No.41-00, que crea la Secretaria de Estado de Cultura. II. N.

Vista: La Ley No.318-68, sobre Patrimonio Monumental de la Nación y su Reglamento.

Vista: La Ley No.492-69, que declara la Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán, la Zona declarada por Decreto No.1650 del 13 de septiembre de 1967 y dicta otras disposiciones.

Vista: Las disposiciones de la Ley 6232 de 1963, Sobre Planeamiento Urbano.

Vista: Las disposiciones de la Ley 675 de 1944, sobre la Urbanización, Ornato Publico y Construcciones.

Vista: La Ley No. 492, que crea la Comisión para la Consolidación y Ambientación de los Monumentos Históricos de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Vista: Las Resoluciones Municipales que establecen regulaciones en diversos sectores y vías ubicadas en la Circunscripción No.1 de Distrito Nacional.

Vista: La Resolución No.114-88, sobre el Uso de Letreros, Anuncios, avisos y Señales en la Ciudad Colonial de Santo Domingo.

Vista: La Resolución No.152-04, crea Normativa Para el Arbolado Urbano en el Distrito Nacional.

Vista: La Resolución No.61-82, que crea la Comisión Rectora de la Zona Colonial de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Visto: El Acuerdo Interinstitucional para la Gestión de la Ciudad Colonial de Santo Domingo, firmado por el Ayuntamiento de Distrito Nacional, el Secretario Técnico de la Presidencia y la Secretaría de Estado de Cultura, el 22 de julio del 2005.

Vista: La Resolución No.154-05, que ratifica los términos del Acuerdo Interinstitucional para la Gestión de la Ciudad Colonial de Santo Domingo, firmado por el Ayuntamiento de Distrito Nacional, el Secretario Técnico de la Presidencia y la Secretaría de Estado de Cultura, el 22 de julio del 2005.

Vista: La Resolución No.118-07, sobre el Plan de Ordenamiento Territorial Urbano del Distrito Nacional.

Vista: Las decisiones Nos. 30 COM 7B.94, 31 COM 78.125 y 33 COM 7B.135, de la 30, 31, y 33 Sesión del Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO.



Ord. No.8/2011.-

Una Ordenanza en el sentido siguiente:

Primero: Aprobar como al efecto aprueba, la Propuesta de la Administración del ADN, correspondiente al Plan Estratégico de Revitalización Integral de la Ciudad Colonial de Santo Domingo, Distrito Nacional.

Segundo: Adoptar como al efecto adoptar, el documento Plan Estratégico de Revitalización Integral de la Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, anexo a esta Ordenanza, el cual se compone de un Plan Regulador y un Plan Revitalización que contienen los preceptos para la conservación y el desarrollo del Centro Histórico, incluyendo objetivos generales y líneas de acción, propuestas de Movilidad Urbana, acciones prioritarias y proyectos estratégicos, formulado por la firma Lombardi y Assocati, con el auspicio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la coordinación del Ayuntamiento del Distrito Nacional, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

Tercero: Recomendar como al efecto recomienda, ala Dirección General de Planeamiento Urbano, a la dirección de Patrimonio Cultural Inmueble y a la Dirección Ejecutiva del Centro Histórico, procurar la mayor difusión de la presente Ordenanza, en coordinación con las diferentes instancias del Ayuntamiento del Distrito Nacional, relacionadas con la información y la educación ciudadana.

Cuarto: Modificar como al efecto modifica, las Resoluciones Municipales vigentes, que establezcan disposiciones en los aspectos que contravengan a las especificaciones de la presente Ordenanza.

Quinto: Disponer que la presente Ordenanza sea remitida a la Administración Municipal, para su ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto del año Dos Mil Once (2011).

Presidente del Concejo Municipal

del Distrito Nacional

Secretaria del Concejo Municipal

del Distrito Nacional